

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**ANTECEDENTES**

1.-Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

2.- En el expediente consta informe descriptivo de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del presente contrato que este órgano de contratación asume como propio, por lo que se considera idónea la celebración de un contrato administrativo para la prestación de dichos servicios.

En consecuencia, con lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, en Resolución de 1 de agosto de 2019 (DOCM, 6 de agosto de 2019), por la que se delegan competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales y de las secretarías provinciales de la Consejería,

**ACUERDO**

**Primero:** Iniciar expediente para la tramitación de los siguientes contratos:

Tipo de contrato	Concesión de servicio	
Objeto	Podología de los centros dependientes. Se ha dividido en cuatro lotes.	
Procedimiento	Abierto.	
Presupuesto	<b>0,00 €</b>	
Valor estimado	Lote 1.- CD La Acacias	120.000 €
	Lote 2.- CD La Rosaleda	160.000 €
	Lote 3.- CD Manolito T.	120.000 €
	Lote 4.- CD Las Fuentes	120.000 €
	Lote 5.- CD Los Olmos	120.000 €
	<b>Total</b>	<b>580.000€</b>
Duración del contrato	Dos años, desde la fecha de formalización. Se preverá la posibilidad de prórroga por dos años más.	

**LA DELEGADA PROVINCIAL**

